

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península y las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás señoras de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Noviembre 1921)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Junta Provincial de Beneficencia

Núm. 4.091

EDICTO

Iniciado por el Excelentísimo señor don Martín de Rosales y Martel Duque de Almodóvar del Valle, en representación de la Junta del «Patronato del Dulce Nombre de Jesús» instituido en Puente Genil (Córdoba), por don Manuel María Melgar y Padilla; el expediente para que sea clasificada dicha institución como de Beneficencia particular; se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de dicha fundación, que con arreglo a lo que preceptúa la regla primera del artículo cincuenta y

siete de la Instrucción de catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, se encuentra de manifiesto el referido expediente en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia durante el plazo de veinte días para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Gobernador Civil Presidente, *Manuel Suca Escalona*.—El Secretario Administrador, *Rafael Illescas*.

Circular núm. 4.090

Por el Ministerio de la Guerra, se dice telegráficamente al de Gobernación, lo que sigue:

«Dispuesto por R. O. C. de 31 de Octubre último (D. O.) este Ministerio núm. 245, que concentración reclutas reemplazo año actual, se verifique días 15, 16 y 17 corriente mes y, que reclutas emprendan marchas a su destino a partir día 21, ruego V. E. disponga que autoridades civiles de acuerdo con las militares faciliten, vigilen permanencia puntos cajas y marchas dichos reclutas para incorporarse a cajas destinos.—Traslado a V. E. efectos interesados y para que llegue conocimiento Alcaldes esa provincia y demás autoridades civiles que corresponde, con toda urgencia.»

Lo que se hace público por medio del *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes de

la misma, con el fin de que por todos se dé el más exacto cumplimiento a cuanto se ordena en la anterior y superior disposición.

Córdoba 9 de Octubre de 1921.—El Gobernador, *Manuel Suca*.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.086

EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del corriente año económico por ocupación de la vía pública los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza queda incurso en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de

la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremios.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* expido la presente en Córdoba a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Agente, *Manuel Córdoba*.—V.º B.º: El Alcalde, *Sebastián Barrios*.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Asuntos contenciosos

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Jorge Tomás, ocurrido en la estación Manzanares (Pilar, provincia de Buenos Aires).

Julián Ugarte, soltero, comerciante, hijo de José Ramón Ugarte y de Andrea Zubiaurre, ocurrido el 5 de Julio último en Navarico, provincia de Buenos Aires.

Teodoro Palmiro, el 30 de Junio próximo pasado, en Lomas de Zamora.

Pedro Mayo, de 45 años, soltero,

en Trelero, el 28 de Julio próximo pasado.

José González Arias, en aquella capital, el seis de Enero próximo pasado.

Francisco Gutiérrez, en aquella capital, el día 19 de Septiembre último.

Domingo Baldu, en el Hospital Español, el cinco de Junio próximo pasado.

Emilio Fernández Andrade, natural de Monforte de Lemos (Lugo), en Intendente Alvear, (Ojea-F. C. O.), el 2 de Agosto próximo pasado.

Julio Fernández, en aquella capital, el 18 de Julio próximo pasado.

Angel Inarejos González, en aquella capital, el 9 de Julio próximo pasado.

Andrés Rocha, en el Hospital Fernández, de aquella capital, el día 5 de Julio.

Ramón Pando en el Hospital Español, en el mes de Septiembre último.

Rogelio Arnoval, en aquella capital, el 18 de Mayo próximo pasado.

Benigno Fernández, en la ciudad de La Plata, el 11 de Junio último.

Fabian Fernández, en Buenos Aires el 22 de Noviembre.

Josefa Alcántara, en aquella capital, el 24 de Julio último.

Y Manuel Vila, en Pelmajó el 29 de Julio.

Madrid, 28 de Octubre de 1921.
—El Subsecretario, E. de Palacios.

(«Gaceta» 5 Noviembre 1921)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

No existiendo dentro del Cuerpo de Seguridad ni entre sus aspirantes aprobados oficialmente para el ingreso el número de ciclistas y motoristas que imponen las necesidades de los nuevos servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que durante los quince días siguientes al que se publique en la Gaceta de Madrid la presente Real orden, se admita en las oficinas del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de las distintas Regiones, instancias de todos aquellos españoles que, habiendo servido en el Ejército, tengan más de veintitrés años de edad y menos de treinta y seis; 1700 mínimo de altura y estén impuestos en lectura, y las cuatro reglas de Aritmética, deseen pasar al Cuerpo de Seguridad, después de demostrar que saben montar en bicicleta o son motoristas.

Los que sean admitidos disfrutará el haber de 2750 pesetas anuales, una gratificación mensual de 50 pese-

tas como mínimo los motoristas y 15 los ciclistas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1921.

COELLO

Señor Director general de Orden público.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.072

Edicto

Por acuerdo del Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia se anuncia la vacante del cargo de Fiscal Municipal de Puente Genil, para su provisión por el resto del cuatrienio de 1919 a 1922 a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Sevilla 9 de Noviembre de 1921.—El Secretario de Gobierno, José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Caramés.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CONCENTRACION DEL CUPO DE FILAS

(Continuación)

Artículo 8.º Efectuado el sorteo para Africa en la forma que previene el artículo 5.º de esta circular, se procederá al destino de los reclutas a los cuerpos en la forma siguiente: Los que hayan obtenido en cada agrupación os números más bajos, deberán ser destinados a dicho territorio; los que les sigan en orden correlativo, de menor a mayor, lo serán a los cuerpos más distantes a la residencia de las cajas a que pertenecen, y los que tuvieren los números más altos, a las unidades más inmediatas, excluyendo de esta distribución a los que por sus condiciones especiales y no haberles correspondido servir en Africa han de ser destinados precisamente a los batallones de montaña, así como a los que, por reunir características especiales para servir en determinados cuerpos, se haya designado ya por este Ministerio la unidad a que deban incorporarse.

Los destinos anteriores se harán inspirándose en el mayor espíritu de equidad y de justicia, sin que puedan hacerse alteraciones o modificaciones que no estén claras y perfectamente justificadas, bajo la responsabilidad de los jefes de las cajas de recluta.

Artículo 9.º Los reclutas destinados a Canarias y Baleares embarcarán en los puestos y días que designen los Capitanes generales de la cuarta y tercera regiones.

Artículo 10. A los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, que no presenten los oportunos certificados de aptitud antes de la concentración y no soliciten en el acto de la misma computar este certificado con tres meses de instrucción en los cuerpos, se les incluirá por la caja de recluta en el sorteo para Africa.

Los jefes de los cuerpos comprobarán por sí el estado de instrucción de los individuos acogidos a la cuota militar que hayan presentado certificado de aptitud, para conocer si poseen toda la exigida por la ley; disponiéndose, en el caso de ser deficiente o escasa, la prolongación de permanencia en los cuerpos por el tiempo necesario para completarla, sin que dicho tiempo pueda ser inferior de un mes ni pasar de tres a juicio de los jefes de los cuerpos.

Artículo 11. A partir del 21 de Noviembre emprenderá la marcha para su destino los contingentes de los reclutas, incorporándose a las Planas Mayores del Ejército de la Península, excepto los destinados al 15.º regimiento de Artillería ligera, que lo harán al 11.º agregados para instrucción.

Los que se destinan a la compañía de Alumbrado se incorporarán al regimiento de Pontoneros para recibir instrucción.

Artículo 12. Los reclutas destinados a los cuerpos y unidades permanentes de Africa recibirán su instrucción en los de la Península, a cuyo fin se dictarán en breve por este Ministerio las reglas necesarias para su marcha y permanencia en los cuerpos donde han de ser instruidos.

Artículo 13. Los jefes de las cajas admitirán a todos los reclutas que, perteneciendo a otras, pudieran presentarse por haber sido llamados a concentración, participando directamente por telégrafo a la caja de su procedencia, el Arma para la cual reúne mejores condiciones. Los Capitanes generales quedan autorizados para disponer que en las poblaciones en que la presentación de reclutas pertenecientes a otras cajas sean muy numerosa, se forme una caja complementaria con personal de la zona que tenga su residencia en la población, pero que sea ajeno al perteneciente a las cajas.

Artículo 14. Los Capitanes generales ordenarán que se remitan a las cabeceras de las cajas de recluta el número de mantas que se considere necesario para proveer de ellas a los reclutas que las necesitan, por la duración de los viajes, por la naturaleza de éstos o por las regiones que hayan de atravesar, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de grupo, así como en las que

se remitan a los cuerpos de destino, cuidando los jefes de las cajas de advertir a los reclutas el deber que tienen de entregar la manta a su presentación en el cuerpo de destino y la responsabilidad que contraen si la extravían o deterioran por hacer de ellas uso indebido, y observando las prevenciones y formalidades que determina la Real orden circular de 26 de Enero último (D. O. núm. 21).

Cumplirán, además, dichos jefes de caja con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 396 de Reglamento, a fin de que todos los reclutas, y muy especialmente los jefes de grupo, se enteren de los destinos que se les ha dado, la población a que han de incorporarse y el itinerario que deben seguir. Quedan autorizados los Capitanes generales para disponer que los que se transporten en trenes militares sean conducidos por los oficiales y clases que se consideren estrictamente necesarios, según la importancia del grupo y la distancia que hayan de recorrer.

(Concluído)

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 4.056

Extract de los acuerdos adoptados por esta Excelentísima Corporación Municipal durante el mes de Octubre del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 3 supletoria del 1.º

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Aprobar de igual modo el extracto de acuerdos respectivo al mes de Septiembre último y que remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Prestar aprobación a la matrícula formada por este Ayuntamiento para el cobro del arbitrio sobre rejas bajas salientes.

Sesión ordinaria del día 8

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 10 supletoria del 8

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar varias cuentas por servicios Municipales disponiendo su formalización.

en Contaduría contra los capítulos correspondientes al presupuesto.

Abonar contra el capítulo de imprenta 12 pesetas al farmacéutico don Sebastián García por específicos facilitados a los pobres de la localidad.

Dar de baja del padrón del arbitrio de bebidas espirituosas según solicitan José Juralo Jiménez y Manuel Arce Polonio, por haberse justificado a partir del pasado mes de Junio no las expendían.

Tener por hecha a los fines de interponer la prescripción la reclamación formulada por don Francisco Espejo que en instancia fecha 6 del actual respecto al pago de las 82'76 que el Ayuntamiento le adeuda por valor de efectos y materiales facilitados para el alfarero y Cementerio en los pasados años 1916 y 1917.

Autorizar a don Antonio Mata Jiménez para que verifique en la actualidad ingreso del 2.º plazo del valor en que se adquirida en propiedad la sepultura 2.ª clase número 16 fila 2.ª Cuadro de San Andrés del Cementerio de San Francisco Solano no obstante el tiempo transcurrido desde que debió efectuar el pago.

Sesión ordinaria del día 15

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 17 supletoria del 15

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Manuel Herrados Peña y se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior por lectura.

Sesión ordinaria del día 22

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

(Concluída)

BELALCAZAR

Núm. 4.077

Don Andrés Morillo Velarde y Trucíos, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el plazo de cédulas personales para el próximo año 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos interesados tengan a bien.

Belalcázar 8 de Noviembre de 1921. — Andrés Morillo.

GUADALCÁZAR

Núm. 4.044

Don José López Maqueda Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que endidas por los respectivos cuentadantes y censuradas por el señor Regidor Síndico las cuentas de ordenación y caudales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio anterior de 1920-21 quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y se formulen contra las mismas las reclamaciones que sean pertinentes.

Guadalcázar 7 de Noviembre de 1921.

— José López

MONTORO

Núm. 4.046

Don Jesús Vega Leal Cruz, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por la Sociedad Arrendataria de la Recaudación de Contribuciones carcelarios, en uso de las atribuciones que, como encargada de la gestión recaudatoria de dicho tributo en este partido judicial le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, han sido nombrados los señores don Agustín Martínez Pérez y don Eusebio Borreguero Sánchez. Agentes Ejecutivos para que, como tales, puedan actuar en los procedimientos de apremio que se incoen y tramiten contra los Ayuntamientos de este partido, deudores por el expresado concepto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales a fin de que por estas les sean prestados los auxilios que necesiten para el mejor cumplimiento del servicio.

Montoro 4 de Noviembre de 1921. —

J. Vega Leal.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.055

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo que el Secretario que suscribe formula en cumplimiento y a los efectos señalados en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 5 de Octubre de 1921.

Preside el señor Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de un oficio procedente del Gobierno civil de esta provincia concediendo la excepción de subasta para contratar el suministro de alumbrado público de esta villa con "La eléctrica de Harmijo" y se acordó que el señor Alcalde presidente comparezca ante el Notario público de esta localidad y eleve a escritura pública el mencionado contrato.

Se leyó y fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Septiembre.

La Corporación acordó conceder cien pesetas con cargo al capítulo de imprevistos a la cantinera de esta estación férrea por su admirable comportamiento obsequiando y atendiendo con verdadera esplendidez a los soldados que por allí pasan con dirección a Africa como a los heridos que regresan dicho punto.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que con cargo a las consignaciones del presupuesto vigente se ejecuten las obras necesarias de conservación y reparación de la Casa de Socorro y de las escuelas municipales.

Se presentaron tres solicitudes suscritas por los vecinos Juan Miguel

Prieto Castro, Enrique Serrano Domínguez y Juan Juárez Olmo (menor) interesan su inclusión en el Padrón de la Beneficencia municipal y se acordó que dichas instancias pasen a la Comisión del ramo para su informe.

El señor Alcalde manifestó que cerrada la suscripción abierta para ingresar las cantidades con destino a la Cruz Roja Española y para socorrer a los soldados de este pueblo que operan en el Ejército de Africa había hecho un llamamiento al vecindario para que las familias interesadas presenten en la Alcaldía nota de los nombres de los soldados y de los Cuerpos en que sirven y cuando se conozcan estos datos se procedera a la distribución de las cantidades recaudadas.

Y por último acordó la Corporación autorizar al Presidente de la misma para que con cargo a los fondos municipales adquiriera un carro bolquete destinado a recoger las basuras de la vía pública encargándole a la vez que estudie y proponga al Consejo los medios mas eficaces para llevar este servicio.

La sesión ordinaria que debió celebrarse el día 12 de Octubre no pudo tener lugar por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 12, celebrada el día 14 de expresado mes.

Preside el Alcalde señor don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el presupuesto formado por el Maestro de obras para la construcción de una alcantarilla que partiendo de la calle Lopera enlaza con la de la calle Maestra disponiéndose que se ejecute dicha obra cuando le corresponda en el orden de las dispuestas con anterioridad a esta fecha.

Se leyó una instancia suscrita por el vecino Ramón Fernández Criado que interesa su inclusión en el padrón de la Beneficencia municipal y se acordó que pasen a informe de la Comisión correspondiente.

Se dió cuenta de las instancias dirigidas a la Alcaldía por los vecinos don Juan Romero García y don Miguel Lope Rupere solicitando autorización para ejecutar obras en las fachadas de sus casas enclavadas en la calle de Inés Muñoz Ocho y en la de Juan de la Cruz Criado acordándose que dichas instancias pasen a informe de la Comisión de Fomento.

También se acordó que por la Comisión de Fomento se gire visita al alumbrado público y que este proponga a la Corporación las modificaciones que considere conveniente para mejorar tan importante servicio.

Se dió cuenta del oficio que dirige al señor Alcalde el Presidente del Circulo Agrícola Mercantil de esta villa interesando en nombre de los donantes de aquel Centro que las cantidades entregadas para engrosar la suscripción abierta por este Ayuntamiento con destino a

la Cruz Roja y a los soldados de este pueblo que se encuentran en Africa se envíen directamente y en forma específica a la señora Presidenta de dicha asociación en la provincia y se acordó que se signifique a dicho señor la imposibilidad de acceder a su petición por que los fondos recaudados por este concepto se distribuirán de por mitad en la forma y modo que tiene acordada la Corporación.

Junta Municipal

Sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Octubre de 1921.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior sesión.

Se procedió a la discusión del dictamen puesto a las cuentas municipales de los ejercicios de 1919-20 y 1920-21 formulado por la Comisión del ramo y se acordó aprobarlo en todas sus partes y que dichas cuentas se remitan al señor Gobernador civil de esta provincia.

También procedió la Junta al nombramiento de los Médicos titulares de este municipio, siendo designados los señores don Miguel Colet y Colet y don Luis Flores Martín.

Villa del Rio 31 de Octubre de 1921.

— El Secretario

Diligencia — Por ella acredito que la la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de los corrientes acordó aprobar el presente extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre pasado.

Villa del Rio 7 de Noviembre 1921.

— El Secretario, F. Lamóneda. — V.º B.º: El Alcalde, León.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 4.070

Don Juan Félix Plaza Zarza, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de este término que ha de regir durante el próximo año de 1922-23, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para que las personas en el comprendidos puedan examinarlo y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente la Lancha a 8 de Noviembre de 1921 — El Alcalde, Juan Félix Plaza Zarza.

OBEJO

Núm. 4.063

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón industrial de esta villa, base para la formación de la Matricula del próximo año de 1922-23, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde hoy, para que sea examinada por quien lo desee y haga las reclamaciones oportunas.

Obejo 5 de Noviembre de 1921. — Ildefonso González.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.052

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la formación del Registro Fiscal de la riqueza Urbana de esta villa y su término municipal, estará de manifiesto, con toda la documentación correspondiente, en esta Secretaría por el tiempo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo cuantas personas lo deseen, presentando contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villaviciosa 5 de Noviembre de 1921.

—Antonio de la Torre.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 4.088

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 3 del actual, fueron sustraídas a doña María Rosario Ledesma, vecino de Obejo, del sitio "Venta Nueva" de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan, su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. —José Eguilaz y Oviedo.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Una muleta 9 años, 1'32 alzada, castaña oscura, raza Española, lucera, boci-claro, lunares blancos en los costillares y cinchera.

Y otra de 5 años 1'38 alzada, castaña oscura, raza Española, algo bragada, boci-claro, entrecortada.

Todas con el hierro de la Compañía La Agrícola Española en la izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.054

Don Mariano Torres Ro'dán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de policía de la Nación hago saber: Que la tarde del día primero de los corrientes y de los cotos del Cortijo Cabriñana de este término fué hurtada una yegua castaña oscura, de tres años, arniado pié izquierdo, huierro nalga derecha propio de don Miguel Richeo Sazbio

las vecino de Córdoba, suponiéndose autores de dicho hurto a dos Gitanos uno como de treinta años, traje y sombrero negros, estatura mediana y otro de unos veinte y cinco años, de igual estatura también con traje negro este con alpagatas blancas y tuerto, los cuales fueron vistos conduciendo la expresada caballería por la carretera de Córdoba.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado semoviente y supuestos autores poniéndolos, caso de habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Castro del Rio a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. —Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.016

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se expresa, hurtada el diez y seis de Octubre anterior a Rafael Montero Cano, de la Dhesa de la Nava término de Belmez; y caso de ser habida la pondrán a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. —Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

Señas de la caballería

Una yegua de diez años, 1'52 alzada capa negra, raza Española, lucera, huierro M. nalga derecha y en la izquierda el de la Compañía de Seguros La Agrícola Española:

POZOBLANCO

Núm. 3.992

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca de un mulo que cuando fué asegurado a la Compañía El Fenix Agrícola en Mayo de mil novecientos diez y nueve, tenía año y medio 1'42 alzada, castaña oscura, raza Española, cicatriz nalga izquierda, carirrojo y asilobragado, hierro de dicha Sociedad V-2 nalga derecha, hurtado al vecino de Villanueva de Córdoba don Dionisio Pedraza Diaz del sitio Arroyo del Judío término de dicha villa la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, y de ser habido sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y uno. —Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loyán.

CABRA

Núm. 4.105

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan a la busca y rescate de una yegua con cinco años, alzada 1'47, castaña oscura, pelos blancos en la orín, hierro de La Mundial C.-2 cadera izquierda; otra yegua de dos años, alzada 1'46, negra, remolino en la frente, hierro La Mundial C.-6 cadera izquierda, y un muleto de cuatro meses, castaño oscuro, de regular alzada, hurtadas a Francisco Montes Nieto, el día siete del actual, en terrenos del cortijo nombrado "Mazuelo", de este término; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. —Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

CORDOBA

Núm. 4.089

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día tres del actual fueron sustraídos a don José y don Angel Pablos Barbudo, vecino de Córdoba, del sitio Haza de Zaragoza, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. —José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Nueve cerdos de unas siete arrobas y otro de cinco arrobas, uno pelo rubio claro y los demás pelo negro, pelados y entre ellos uno rabón.

BUJALANCE

Núm. 4.069

Don Joaquín P. Romero, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca de las caballerías que a continuación se expresan sustraídas en la noche del veinte y ocho de Septiembre próximo pasado del sitio denominado "Huerto de Calvillo" propias de Rosendo López Galvez, poniéndolas caso de ser hechas a disposición

de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Al propio tiempo se practiquen activas gestiones en averiguación de quienes sean las personas que dejaron abandonadas en el Real de la feria de Cañete una mula negra de diez años, 1'04 alzada que fué sustraída al Rosendo López Galvez y averiguado se proceda a la busca y captura de los mismos y conducción a esta cárcel.

Dado en Bujalance a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. —Joaquín Romero.—El Secretario Cayetano F. Trillo.

Señas de las caballerías

Una burra rucia clara, de tres años de edad, de alzada regular, rayada y sin hierro.

Un rucho de dos años, rucio oscuro, regular alzada.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.991

VILCHEZ MUÑOZ, Francisco; hijo de Ramón y de Saturnina, natural de Palencia provincia de Córdoba de veinte y dos años de edad, de oficio Comerciante, de estado soltero, su estatura un metro quinientos ochenta y uno milímetros, sus señas, pelo negro cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba pequeña, boca grande, color moreno frente ancha, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; procesado por la falta a concentración, comparecerá en el término de diez días, a contar del en que se publique la presente ante don Francisco Ruano y Ruiz de Mier, Capitán Juez Instructor del Regimiento Infantería de Pavia número 48 de guarnición en San Roque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hace.

Imp. y Litg. 'La Verdad' Librería 24.